



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1989 No.14 SECC.I

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

EXPEDICION DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LAS
CUALES SE AUTORIZA EL FORMATO PARA LA ELABORACION DE
LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS, ASI COMO LOS MODELOS DE LOS PEDIDOS,
CONTRATOS Y ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES.

Publicación electrónica
sin validez oficial

MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER, Oficial Mayor, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción VII, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios-Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 6o., 14, 15, 37, 39, 41 y 55 del Reglamento de la Ley antes citada, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y en su correspondiente Reglamento, los programas -- anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deben formular las dependencias de la administración pública directa, así como los pedidos, contratos y órdenes de servicio a través de los cuales se formalizarán los actos jurídicos respectivos, revisten especial importancia;

Que lo anterior, aunado a la necesidad de dar uniformidad a los criterios que se utilicen en la aplicación de los ordenamientos jurídicos referidos, hace imperativa la expedición de disposiciones complementarias de carácter general, para alcanzar el cabal cumplimiento de los objetivos que se persiguen con la vigencia del esquema normativo antes citado;

Que corresponde a la Oficialía Mayor autorizar el formato en el cual las dependencias expresarán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el autorizar y dar a conocer los modelos de los pedidos, contratos y órdenes de servicio relativos;

Que por lo expuesto, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y habiéndose recabado la opinión de la Comisión Intersecretarial Consultiva de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, he tenido a bien expedir las siguientes

NORMAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE AUTORIZAN EL FORMATO PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LOS MODELOS DE LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES.

PRIMERA.- Las presentes disposiciones administrativas, son de observancia obligatoria en el ámbito de la administración pública directa.

SEGUNDA.- Las dependencias de la administración pública directa, conforme a las disposiciones jurídicas en vigor, deberán elaborar y remitir a la Oficialía Mayor sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Dichos programas deberán expresarse en el formato que se autoriza en virtud de las presentes disposiciones, el cual, al igual que el instructivo correspondiente, se anexan a estas normas formando parte integral de las mismas.

La Oficialía Mayor proporcionará a las dependencias, el formato a que se refiere esta norma.

TERCERA.- Las adquisiciones y la prestación de servicios relacionados con bienes muebles que realicen las dependencias, se deberán formalizar mediante el fincamiento de pedidos, órdenes de servicio o contratos; estos actos jurídicos se deberán contener, con las características y especificaciones particulares que en cada caso correspondan, en los modelos que se autorizan por estas disposiciones, los cuales, conjuntamente con los instructivos relativos, se anexan a las presentes normas formando parte integral de las mismas.

Cuando las adquisiciones y la prestación de servicios relacionados con bienes muebles se adjudiquen en forma directa, porque el monto de la operación así lo permita, los actos jurídicos respectivos podrán celebrarse sin que se formalicen en los modelos de contratos, pedidos y órdenes de servicio que se autorizan en virtud de las presentes disposiciones. En estos casos, los documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, se considerarán como los modelos autorizados para formalizar dichas operaciones.

Por otra parte, en la formalización de los contratos de arrendamiento de bienes muebles, las dependencias, bajo su

responsabilidad y con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de su Reglamento, determinarán las cláusulas que correspondan según las circunstancias de cada caso.

CUARTA.- En virtud de que las presentes disposiciones, al autorizar los modelos de pedidos, órdenes de servicio y contratos, se refieren a la forma y términos en la que los particulares pueden ejercer derechos o deban cumplir obligaciones, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, 15 de febrero de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA OFICIAL MAYOR

MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO.

ANEXO 2

MODELO DE PEDIDO PARA LA FORMALIZACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO.

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO PARA LA FORMALIZACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO.

ANEXO 4

MODELO DE ORDEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO.

ANEXO 5

MODELO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO.

ANEXO 1

FORMATO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS E INSTRUCTIVO
PARA EL LLENADO DEL MISMO

Publicación electrónica
sin validez oficial

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

I.- Consideraciones generales para el llenado del formato.

- 1.- Previamente al llenado del formato que contendrá el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias se deberá de analizar el contenido de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes-Muebles de la Administración Pública Estatal y los artículos 13 y 14 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado.
- 2.- Es pertinente anotar que la elaboración de los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias se llevará a cabo, con base en la información que deberán proporcionar las diversas unidades administrativas de las dependencias, sobre sus necesidades reales.
- 3.- Para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberán de utilizar el número de formatos que sean necesarios, debiendo identificar éstos con un número consecutivo ascendente, mismo que se colocará en la parte superior derecha del formato relativo.
- 4.- El formato se deberá llenar con letra de molde, y deberá ser suscrito, antes de la remisión a Oficialía Mayor, por el titular de la dependencia.

II.- Consideraciones particulares para el llenado del formato.

Para ilustrar en forma pormenorizada el llenado del formato del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, éste se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con referencias numéricas, las cuales a continuación se explican:

- (1) En este espacio se deberá anotar el nombre de la dependencia.
- (2) En este espacio se anotará la clave presupuestal que corresponda, según el catálogo de claves emitido por la Secretaría de Planeación del Desarrollo, agregándose a dicha clave, la identificación del año del ejercicio.

La clave presupuestal permitirá que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se elabore, ha-

- cia el interior de la dependencia, tomando como base las unidades administrativas que conformen la misma.
- (3) En este espacio se anotará el monto total anual autorizado en la partida correspondiente al Programa o Subprograma relativo.
 - (4) En este espacio se anotará la clave del bien mueble que corresponda, misma que será dada a conocer por la Dirección General de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor.
 - (5) En este espacio se anotará la descripción pormenorizada de los bienes muebles a adquirir o a arrendarse y de los servicios relacionados con este tipo de bienes, describiéndose, según corresponda, las especificaciones técnicas, calidades y anexándose, en su caso, planos, dibujos y cualquier otro dato que permita identificar plenamente los bienes o servicios relativos.
 - (6) En este espacio se anotará el criterio que sirva para medir el volumen o las cantidades de los bienes, servicios y períodos relativos, en el caso de arrendamiento de bienes muebles.
 - (7) En este espacio se anotarán la cantidad o volúmenes anuales de bienes, servicios y períodos relativos.
 - (8) En este espacio se anotará el precio por unidad de medida del bien o del servicio relativo, debiendo coincidir con el que se utilizó en la elaboración del Presupuesto de Egresos.
 - (9) En este espacio se anotará el importe total anual, que deberá corresponder al resultado de multiplicar la cantidad anual del bien mueble o servicio relativo por el precio unitario del mismo.
 - (10) En este espacio se especificará, por cada mes de calendario, las cantidades e importes mensuales de los bienes y servicios relativos, en la inteligencia de que los importes deberán de coincidir con los calendarios financieros autorizados por la Secretaría de Planeación del Desarrollo.
 - (11) En este espacio se anotará el lugar donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.
 - (12) En este espacio se anotará la modalidad de adjudicación, pudiendo ser ésta: por licitación pública, por licitación simplificada, con tres y cinco propuestas, o mediante adjudicación directa, para la determinación de lo anterior,

se deberá observar el contenido del artículo 17 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de 1989, así como las demás disposiciones jurídicas relativas.

- (13) En este espacio se anotará la necesidad de adquirir los bienes muebles relativos o de contratar los servicios correspondientes.

Para el caso de que se pretenda arrendar bienes muebles, en este espacio se anotará la justificación relativa para acreditar que no es conveniente su adquisición.

- (14) En este espacio se anotará la suma vertical mensual de los importes relativos.
- (15) En este espacio se anotará la suma vertical total anual de los importes correspondientes, misma que deberá coincidir con la suma horizontal de los totales a que se refiere el punto que antecede.
- (16) En este espacio se anotará nombre y firma del titular de la dependencia.

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO 2

MODELO DE PEDIDO PARA LA FORMALIZACION
DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO

Publicación electrónica
sin validez oficial

MODELO DE PEDIDO PARA LA FORMALIZACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

(1) **DEPENDENCIA:** _____
DOMICILIO: _____

(2) **PROVEEDOR:** _____
DOMICILIO: _____

(3) **NUMERO DEL PEDIDO:** _____

(4) **MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:**
 LICITACION PUBLICA []
 LICITACION SIMPLIFICADA:
 CON TRES PORPUESTAS []
 CON CINCO PROPUESTAS []
 ADJUDICACION DIRECTA []

(5) **CLAVE PRESUPUESTAL**

ANO	DEP	U.A.	PR	SP	PARTIDA

(6) **REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO NUMERO:** _____
ESPECIALIDAD NUMERO: _____

(7) **FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA-RECEPCION:**

(8)

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PEDIDO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.

Publicación electrónica sin validez oficial

Pedido de Adquisición que celebran, por una parte, el Ejecutivo Estatal a través de la ----
 (9) _____, a quien se denominará "La Dependencia", representada-
 por _____ (10) _____, quien acredita su personalidad con _____
 _____ (11) _____, y por la otra _____ (12) _____

a quien se denominará "El Proveedor", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas conteni-
 das en el presente pedido:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "La Dependencia":

- a) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con saldo dis-
 ponible en su correspondiente presupuesto;
- b) Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere adquirir el (los) -
 bien(es) mueble(s) descrito(s) en el presente pedido;
- c) Que el (los) bien(es) señalado(s) en la declaración que antecede, se encuentra(n) inclui-
 do(s) en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fue re-
 mitido a Oficialía Mayor con fecha _____ (13) _____.
- d) Otras declaraciones. (14)

SEGUNDA.- Declara "El Proveedor":

- a) _____ (15)
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económi-
 cas, para proveer a "La Dependencia" del (los) bien(es) mueble(s) descritos en el presen-
 te pedido;
- c) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servi-
 cios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de su corres-
 pondiente Reglamento, así como de las normas que se han expedido con base en dichos orde-
 namientos;
- d) Otras declaraciones. (16)

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan el presente pedido al tenor de las si-
 guientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Pedido. "El Proveedor", en virtud del presente pedido, transfiere a --
 "La Dependencia" la propiedad del (los) bien(es) señalado(s) en el presente documento y é-
 sta adquiere los mismos con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

SEGUNDA.- Determinación de volúmenes de compra firmes o sujetos a escalación. (17)

TERCERA.- Precio. (18)

CUARTA.- Condiciones de pago. (19)

QUINTA.- Anticipos y garantías de los mismos. (20)

SEXTA.- Garantía de cumplimiento del pedido. (21)

SEPTIMA.- Responsabilidades del Proveedor. "El Proveedor" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles objeto del presente pedido, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia". (22)

Iguamente se obliga "El Proveedor" a no ceder, en favor de cualquier otra persona física o moral, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados de este pedido.

OCTAVA.- Cancelación y terminación del pedido. Procederá la terminación del presente pedido, sin responsabilidad para "La Dependencia", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo o las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos -- contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en su Reglamento y en las normas que se emitan con base en dichos ordenamientos, aplicándose en este caso a "El Proveedor", las penas convencionales establecidas en este pedido. Asimismo, podrá darse por terminado el presente pedido, por parte de "La Dependencia", cuando concurren razones de interés general. En este caso, "La Dependencia" deberá notificar a "El Proveedor" la anterior circunstancia, cuando menos con (23) días naturales de anticipación a la fecha pactada para la entrega de los bienes relativos.

NOVENA.- Penas convencionales. (24)

DECIMA.- Comprobación. "El Proveedor" se obliga:

- a) A que la adquisición objeto del presente pedido, pueda ser revisada por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes del presente pedido, sean los adecuados para el interés del Estado;
- b) A que la revisión a que se refiere el inciso anterior, pueda ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;

- c) A otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión, a que se refiere esta cláusula;
- d) A someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;
- e) A que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes objeto de este pedido, se requieran muestras, éstas serán a su cargo;
- f) A que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias, en su caso, pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión; y
- g) A que la revisión y la aceptación total o parcial de los bienes, no lo liberan de las obligaciones que se derivan del presente pedido.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión del pedido. De practicarse las investigaciones a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "La Dependencia" podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del presente pedido, siempre y cuando se cumplan los requisitos precisados en el artículo 56 de la Ley citada.

DECIMA SEGUNDA.- Régimen jurídico. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el Reglamento de la misma, y en las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos.

DECIMA TERCERA.- Otras estipulaciones específicas. (25)

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del meso, (zona de la ciudad de _____ (26) _____, por tanto, "El Proveedor" renuncia a la jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente pedido se firma en _____ (27) _____, a los (28) días del mes de _____ (29) _____ de _____ (30) _____.

POR LA DEPENDENCIA

POR EL PROVEEDOR

(31)

(32)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE PEDIDO PARA
LA FORMALIZACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

- (1) En este espacio se anotará el nombre de la dependencia y el domicilio que corresponda para los efectos del pedido.
- (2) En este espacio se anotará el nombre del proveedor y el domicilio que corresponda para los efectos del pedido.
- (3) En este espacio se anotará el número del pedido, el cual -- deberá ser en orden ascendente y consecutivo, iniciando cada año.
- (4) En este espacio se anotará, según sea el caso, la modalidad de la adjudicación del pedido.
- (5) En este espacio se anotará la clave presupuestal que corresponda, según el catálogo de claves emitido por la Secretaría de Planeación del Desarrollo, agregándose a ésta la --- identificación del año del ejercicio fiscal que corresponda.
- (6) En este espacio se anotará el número de inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado, así como el número de la especialidad que le corresponda, tomando en -- consideración lo señalado en el punto 13 del Instructivo -- para el llenado del modelo de contrato para la formaliza--- ción de adquisiciones de bienes muebles.
- (7) En este espacio se anotarán las fechas y lugares de entrega-recepción de los bienes muebles objeto del pedido.
- (8) En este espacio se deberá anotar la cantidad, unidad de medida, el precio unitario y el precio total neto, estos últimos en moneda nacional, así como la descripción pormenorizada de los bienes muebles objeto del pedido, agregándose, -- cuando corresponda, las especificaciones técnicas, calidades y pudiéndose anexar planos, dibujos y cualquier otro -- dato que permita identificar, plenamente, los bienes relativos. En su caso, los anteriores datos podrán plasmarse en los anexos que se considere pertinente elaborar, los cuales, deberán estar firmados por quien represente a la dependencia y por el proveedor.
- (9) Anotar el nombre de la dependencia.
- (10) En este espacio se anotará el nombre del servidor público -- que firma el pedido a nombre de la dependencia.

(11) Para el llenado de este espacio, se pueden presentar dos -- supuestos:

a) Que sea el titular de la dependencia quien firme el pedido. En este caso, se establecerá:

"Con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado".

b) Que sea un servidor público diverso al titular de la dependencia quien firme el contrato. En este caso se establecerá:

"El Acuerdo de Delegación de Facultades, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha (anotar la fecha de publicación)".

(12) En este espacio se asentará el nombre o razón social del -- proveedor y de quien, en su caso, celebre el pedido en su nombre y representación.

(13) En este espacio se anotará el día, mes y año que corresponda.

(14) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que la dependencia requiera; por ejemplo, en el supuesto de que el objeto del pedido sea equipo de cómputo, relacionado con el Sistema Estatal de Información, se deberá -- expresar en esta declaración:

"Que la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en los términos del artículo 6o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, estableció, mediante oficio número (anotar número de oficio), de fecha (anotar fecha del oficio relativo), las especificaciones -- técnicas del equipo de cómputo objeto del presente pedido".

Un diverso ejemplo, lo constituye el caso de que los bienes muebles objeto del pedido vayan a incorporarse, adherirse o destinarse a un mueble, necesarios para la realización de obras públicas por administración directa, o bien, cuando dichos bienes vayan a suministrarse por las dependencias de acuerdo a lo pactado en contratos de obra pública, se deberá establecer en esta declaración:

"Que los bienes muebles objeto del presente pedido se van a incorporar, adherir o destinar a un inmueble, según el programa de inversión, autorizado por la Secretaría de Planeación del Desarrollo, mediante oficio número (anotar número del oficio) de fecha (anotar la fecha del oficio)".

(15) En este espacio se anotará:

a) Si es el caso de personas morales:

"Que acredita la existencia de su representada, con la escritura constitutiva número (anotar el número de la escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público número (anotar el número y nombre del Notario), inscrita en el Registro Público de la Propiedad (anotar los datos correspondientes a la inscripción)".

b) Si es el caso de que el pedido se firma por un mandatario o apoderado, además de lo establecido en el inciso que antecede, se deberá especificar:

"Que acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número (anotar el número de la escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público número (anotar el número y nombre del Notario Público)".

c) En el caso de ser una persona física la que suscriba el pedido, se deberá usar el siguiente texto:

"El proveedor declara ser de nacionalidad (anotar la nacionalidad del proveedor) y se identifica, a satisfacción de la dependencia, con (precisar el documento relativo)".

(16) En este espacio se anotará, en su caso, otras declaraciones que requiera el proveedor.

(17) En los términos del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública-Estatal, en el pedido se deberá determinar si se convienen volúmenes o cantidades de compra firmes, o bien, si los mismos están sujetos a escalación. En el primero de los casos se deberá establecer en esta cláusula:

"Los volúmenes de compra o cantidades especificados en el presente pedido, son firmes, en consecuencia los mismos no podrán modificarse".

En el segundo de los supuestos señalados se deberá expresar:

"Los volúmenes de compra o cantidades de los bienes muebles que adquiere la dependencia podrán incrementarse o disminuirse, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen,-

en conjunto, el 30% de las cantidades o volúmenes establecidos en el inciso c), de la declaración primera, del presente pedido. La dependencia deberá notificar por escrito al proveedor, con (señalar el número de días que corresponda) días naturales de anticipación a la fecha de la entrega correspondiente, las modificaciones a que se refiere esta ---cláusula".

- (18) En esta cláusula se deberá determinar el precio de la enajenación de los bienes muebles objeto del pedido. Dichos precios se podrán especificar como unitarios netos o como totales netos. Asimismo, se deberá determinar si dichos precios son firmes, o bien, si están sujetos a escalación. En este último caso, se deberá plasmar cuál criterio de escalación de los señalados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, será el aplicable y, en el supuesto de que se opte por la contenida en la fracción II, del artículo 44 antes señalado, se deberán precisar los componentes de la fórmula de escalación, conforme lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

En todos los casos en que se pacte la escalación de precios, se deberá incorporar al pedido una cláusula que expresamente señale:

"Para que "La Dependencia" autorice incrementos adicionales en los precios, por virtud de escalatorias pactadas, se requerirá la solicitud escrita de "El Proveedor" y la comprobación, por parte de éste, de la actualización de los supuestos que originen la misma.

La aplicación de las escalatorias a que se refiere la presente cláusula, queda limitada a las variaciones que ocurran hasta antes de la fecha pactada para la entrega de los bienes, misma que se precisa en la cláusula (anotar número de la cláusula que corresponda), del presente pedido".

- (19) En esta cláusula se especificarán las condiciones de pago correspondientes. Para el llenado de esta cláusula, se deberán atender las disposiciones que, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, emita la Tesorería General del Estado, en relación con la radicación, en dicha dependencia, de los documentos que permitan pagar al proveedor el precio estipulado en el pedido.

- (20) En los términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública-Estatal, resulta optativo para la dependencia pactar el otorgamiento de anticipos, atendiendo a las características particulares de cada operación; en el caso de que se otorguen los mismos, el proveedor deberá conferir la garantía relativa conforme al artículo 35 del Reglamento antes citado, debiéndose en estos casos redactar las cláusulas que correspondan.
- (21) Esta cláusula se incorporará al pedido exclusivamente en aquellos casos en los que no se exima a los proveedores de garantizar el cumplimiento del mismo. En este caso, la cláusula se redactará en los siguientes términos:
- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos, la garantía a que haya lugar para el cumplimiento del presente pedido".
- (22) Cuando se haya pactado el otorgamiento de garantía para el cumplimiento del pedido, a esta cláusula se le deberá agregar el siguiente texto:
- "...en cuyo caso, sin perjuicio de las acciones que procedan, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del pedido, hasta por el monto total de la misma".
- (23) Señalar el número de días que en cada caso se determine.
- (24) En esta cláusula se describirán las penas a que se hará acreedor el proveedor por incumplimiento de las condiciones y términos del pedido. Estas penas convencionales, conforme al segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, es obligatorio instituir las en el pedido.
- (25) En este espacio se anotarán modalidades específicas que las partes convengan, por ejemplo, la obligación del proveedor de entregar muestras de los bienes adquiridos, antes de realizar la entrega total de los mismos; descripción de empaques o transportes especializados, etc.
- (26) Anotar la ciudad que corresponda.
- (27) Anotar el nombre de la ciudad que corresponda.

- (28) Anotar el número del día en que se firma el pedido.
- (29) Anotar el mes en que se firma el pedido.
- (30) Anotar el año en que se firma el pedido.
- (31) Anotar el nombre y firma del titular o representante de la dependencia.
- (32) Anotar el nombre y firma del proveedor o, en su caso, del representante del mismo.

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO PARA LA FORMALIZACION
DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO

Publicación electrónica
sin validez oficial

MODELO DE CONTRATO PARA LA FORMALIZACION
DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

Contrato de adquisición que celebran, por una parte (1), a quien se denominará "La Dependencia", representada por (2), y por la otra (3), representada por (4), a quien se denominará "El Proveedor", de acuerdo con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Declara "La Dependencia":

a).- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con saldo disponible en su correspondiente presupuesto;

b).- Que tiene establecido su domicilio en (5), mismo que señala para los efectos legales de este contrato;

c).- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere adquirir: (6);

d).- Que el (los) bien(es) señalado(s) en la declaración que antecede, se encuentra(n) incluido(s) en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fue remitido a Oficialía Mayor con fecha (7);

e).- (8);

f).- (9);

g).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó (10);

h).- Otras declaraciones (11).

SEGUNDA.- Declara "El Proveedor":

a).- (12);

b).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para proveer a "La Dependencia" de los bienes muebles descritos en la declaración -- primera, inciso c), del presente contrato.

c).- (13);

d).- (14);

e).- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de su correspondiente Reglamento, así como de las normas que se han expedido con base en dichos ordenamientos.

f).- Que tiene establecido su domicilio en (15), mismo que señala para los efectos legales de este contrato;

g).- Otras declaraciones (16).

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- *Objeto del contrato.* "El Proveedor, en virtud del presente contrato, transfiere a "La Dependencia" la propiedad del (los) bien(es) señalado(s) en la declaración primera, inciso (c), del presente documento y ésta adquiere los mismos con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

SEGUNDA.- *Determinación de volúmenes de compra fírmes o sujetos a escalación.* (17)

TERCERA.- *Precio.* (18)

CUARTA.- *Tiempos y lugares de entrega.* (19)

QUINTA.- *Condiciones de pago.* (20)

SEXTA.- *Anticipos y garantías de los mismos.* (21)

SEPTIMA.- *Garantía de cumplimiento del contrato.* (22)

OCTAVA.- *Responsabilidades del Proveedor.* "El Proveedor" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia". (23)

Igualmente se obliga "El Proveedor" a no ceder, en favor de cualquier otra persona física o moral, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

NOVENA.- *Rescisión y terminación del contrato.* - Procederá la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo o las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en su Reglamento y en las normas que se emitan con base en dichos ordenamientos, --- aplicándose en este caso a "El Proveedor", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo, podrá darse por terminado el presente contrato, por parte de "La Dependencia", cuando concurren razones de interés general. En este caso, "La Dependencia" deberá notificar a "El Proveedor" la anterior circunstancia, cuando menos con (24) días naturales de anticipación a la fecha pactada para la entrega de los bienes relativos.

DECIMA.- *Penas convencionales.* (25)

DECIMA PRIMERA.- *Comprobación.* "El Proveedor" se obliga:

a) A que la adquisición objeto del presente contrato, pueda ser revisada por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes del presente contrato, sean los adecuados para el interés del Estado;

b) A que la revisión a que se refiere el inciso anterior, pueda ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;

c) A otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión, a que se refiere esta cláusula;

d) A someterse a la revisión y a sus resultados, - así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;

e) A que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes objeto de este contrato, se requieran muestras, éstas serán a su cargo;

f) A que cuando para el desahogo de la revisión, - sean necesarias, en su caso, pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión;

g) A que la revisión y la aceptación total o parcial de los bienes, no lo liberan de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- *Suspensión del contrato.* De practicarse las investigaciones a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "La Dependencia" podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos precisados en el artículo 56 de la Ley citada.

DECIMA TERCERA.- *Régimen jurídico.* Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el Reglamento de la misma y en las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos.

DECIMA CUARTA.- *Otras estipulaciones específicas.*
(26)

DECIMA QUINTA.- *Interpretación y cumplimiento del contrato.* Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de (27), por tanto, "El Proveedor" renuncia a la jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (28), a los (29)- días del mes de (30) de (31).

POR LA DEPENDENCIA

POR EL PROVEEDOR

(32)

(33)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA
LA FORMALIZACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

- (1) En este espacio se asentará: El Ejecutivo Estatal, a través de la (anotar el nombre de la Dependencia que corresponda).
- (2) En este espacio deberá asentarse el nombre del servidor público que, en representación de la Dependencia, celebra el contrato. Para lo anterior pueden presentarse dos supuestos:
 - a) Que sea el titular de la Dependencia quien firme el contrato. En este caso se establecerá: "Representada por - (anotar el nombre del titular de la dependencia), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Gobernador del Estado.
 - b) Que sea un servidor público diferente al titular de la Dependencia quien firme el contrato. En este caso se establecerá: "Representada por (anotar el nombre del servidor público respectivo), quien acredita su personalidad con el Acuerdo de Delegación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno Estatal de fecha (anotar la fecha correspondiente).
- (3) En este espacio se asentará el nombre o razón social del proveedor.
- (4) En este espacio se asentará el nombre del representante del proveedor, si es el caso de que la operación se formalice por un representante del mismo.
- (5) En este espacio se anotará el domicilio de la Dependencia.
- (6) En este espacio se deberá anotar la cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles que se pretenden adquirir en virtud del contrato, describiendo, en su caso, -- las especificaciones técnicas, calidades y anexándose planos, dibujos y cualquier otro dato que permita identificar plenamente los bienes relativos.
- (7) En este espacio se anotará el día, mes y año que corresponda.
- (8) En el supuesto de que el objeto del contrato sea la adquisición de equipo de cómputo, relacionado con el Sistema Estatal de Información, se deberá expresar en esta declaración:
"Que la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en los tér

minos del artículo 6o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes-Muebles de la Administración Pública Estatal, estableció, - mediante oficio número (anotar número de oficio), de fecha (anotar fecha del oficio relativo), las especificaciones-técnicas del equipo de cómputo objeto del presente contrato, las cuales se señalan en la declaración primera, inciso c), de este documento".

- (9) En el caso de que los bienes muebles objeto del contrato, vayan a incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de obras públicas por administración directa, o bien, cuando dichos bienes vayan a suministrarse por las dependencias de acuerdo a lo pactado en contratos de obra pública, se deberá establecer en esta declaración lo siguiente:

"Que los bienes muebles objeto del presente contrato se van a incorporar, adherir o destinar a un inmueble, según el programa de inversión autorizado por la Secretaría de Planeación del Desarrollo, mediante oficio número (anotar número del oficio) de fecha (anotar la fecha del oficio)".

- (10) En este espacio se anotará, según el caso: por licitación pública, por licitación simplificada con tres o cinco propuestas o sin llevar a cabo licitación.
- (11) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que la dependencia requiera.
- (12) En este espacio se anotará:

- a) Si es el caso de personas morales:

"Que acredita la existencia de su representada, con la escritura constitutiva número (anotar el número de la escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público número (anotar el número y nombre del Notario), inscrita en el Registro Público de la Propiedad (anotar los datos correspondientes a la inscripción)".

- b) Si es el caso de que el contrato se firma por un mandatario o apoderado, además de lo establecido en el inciso que antecede, se deberá especificar:

"Que acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número (anotar el número de la escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público número (anotar el número

ro y nombre del Notario Público)".

- c) En el caso de ser una persona física la que suscriba el contrato, se deberá usar el siguiente texto:

"El proveedor declara ser de nacionalidad (anotar la nacionalidad del proveedor) y se identifica, a satisfacción de la dependencia, con (precisar el documento relativo)".

- (13) Para el llenado de esta declaración, se pueden presentar los siguientes casos:

- a) En el supuesto de que el proveedor esté inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado y se requiera este requisito para formalizar el contrato, se deberá anotar:

"Que su registro en el Padrón de Proveedores del Estado, que lleva la Oficialía Mayor, es el número (anotar el número del registro en el Padrón de Proveedores del Estado) y dentro de la clasificación correspondiente de dicho padrón, tiene la especialidad número (anotar el número de la especialidad)".

- b) En el supuesto del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se deberá anotar:

"Que en relación con su inscripción en el Padrón de Proveedores del Estado, se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, exhibiendo en este acto los documentos señalados en las fracciones I y II del artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada, los cuales se anexan formando parte integral del presente contrato".

- c) En el caso de que no se requiera que el proveedor esté inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado, se anotará lo siguiente:

"Que se encuentra exceptuado de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Estado, en virtud de resultarle aplicable el supuesto establecido en el artículo 47, fracción (anotar la fracción que corresponde), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

(14) Para el llenado de esta declaración, se deberá proceder en los siguientes términos:

- a) En el caso de que el contrato se haya adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública o simplificada, se deberá anotar:

"Que ratifica la declaración escrita presentada en el procedimiento de licitación correspondiente, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

- b) En el caso de que el contrato se haya adjudicado directamente, sin llevar a cabo licitación, se deberá anotar:

"Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

(15) En este espacio se anotará el domicilio del proveedor, precisando el número de la casa, local o despacho, el nombre de la calle, localidad y entidad federativa.

(16) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que requiera el proveedor.

(17) En los términos del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el contrato se deberá determinar si se convienen volúmenes o cantidades de compra firmes, o bien, si los mismos están sujetos a escalación. En el primero de los casos se deberá establecer en esta cláusula:

"Los volúmenes de compra o cantidades especificados en la declaración primera, inciso c), del presente contrato, son firmes, en consecuencia los mismos no podrán modificarse".

En el segundo de los supuestos señalados se deberá expresar:

"Los volúmenes de compra o cantidades de los bienes muebles que adquiere la dependencia podrán incrementarse o disminuirse, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% de las cantidades o volúmenes establecidos en el inciso c), de la declaración primera, del presente

te contrato. La Dependencia deberá notificar por escrito -- al proveedor, con (anotar el número de días que corresponda) días naturales de anticipación a la fecha de la entrega correspondiente, las modificaciones a que se refiere esta cláusula".

- (18) En esta cláusula se deberá determinar el precio de la enajenación de los bienes muebles objeto del contrato. Dichos -- precios se podrán especificar como unitarios netos o como -- totales netos. Asimismo, se deberá determinar si dichos precios son firmes, o bien, si están sujetos a escalación. En este último caso, se deberá plasmar cuál criterio de escalación de los señalados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración -- Pública Estatal, será el aplicable y, en el supuesto de que se opte por la contenida en la fracción II, del artículo 44-- antes señalado, se deberán precisar los componentes de la -- fórmula de escalación, conforme lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

En todos los casos en que se pacte la escalación de precios, se deberá incorporar al contrato una cláusula que expresamente señale:

"Para que "La Dependencia" autorice incrementos adicionales en los precios, por virtud de escalatorias pactadas, se requerirá la solicitud escrita de "El Proveedor" y la comprobación, por parte de éste, de la actualización de los supuestos que originen la misma.

La aplicación de las escalatorias a que se refiere la presente cláusula, queda limitada a las variaciones que ocurran -- hasta antes de la fecha pactada para la entrega de los bienes, misma que se precisa en la cláusula (anotar número de -- cláusula que corresponda), del presente contrato".

- (19) Para el llenado de esta cláusula se pueden presentar los siguientes supuestos:

- a) Que se pacte una fecha y un lugar fijos de entrega. En este caso, la cláusula podrá ser redactada en los siguientes términos:

"El Proveedor" se obliga a entregar a "La Dependencia", -- física y jurídicamente, los bienes muebles descritos en -- la declaración primera, inciso c), del presente contrato, el día (anotar el número), de (anotar el mes), de (anotar el año), en (anotar la identificación precisa del lugar -- en donde se realizará la entrega)".

- b) Que se pacten fechas, cantidades y lugares diferentes para que se realicen las entregas de los bienes muebles adquiridos. En este caso la cláusula podrá ser redactada en los siguientes términos:

"El Proveedor" se obliga a entregar a "La Dependencia", física y jurídicamente, los bienes muebles descritos en la declaración primera, inciso c), del presente contrato, en las fechas, cantidades y lugares que a continuación se especifican:

FECHAS DE ENTREGA	CANTIDADES	LUGARES DE ENTREGA
(Anotar día, mes y año).	(Anotar - cantidad)	(Anotar el lugar correspondiente).

- (20) En esta cláusula se especificarán las condiciones de pago correspondientes. Para el llenado de esta cláusula, se deberán atender las disposiciones que, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, emita la Tesorería General del Estado, en relación con la radicación, en dicha Dependencia, de los documentos que permitan pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato.
- (21) En los términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, resulta optativo para la Dependencia pactar el otorgamiento de anticipos, atendiendo a las características particulares de cada operación; en el caso de que se otorguen los mismos, el proveedor deberá conferir la garantía relativa conforme al artículo 35 del Reglamento antes citado, debiéndose en estos casos redactar las cláusulas que correspondan.
- (22) Esta cláusula se incorporará al contrato exclusivamente en aquellos casos en los que no se exima a los proveedores de garantizar el cumplimiento del mismo. En este caso, la cláusula se redactará en los siguientes términos:
- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos, la garantía a que haya lugar para el cumplimiento del presente contrato".
- (23) Cuando se haya pactado el otorgamiento de garantía para el

cumplimiento del contrato, a esta cláusula se le deberá agregar el siguiente texto:

"... en cuyo caso, sin perjuicio de las acciones que procedan, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma".

- (24) Señalar el número de días que en cada caso se determine.
- (25) En esta cláusula se describirán las penas a que se hará acreedor el proveedor por incumplimiento de las condiciones y términos del contrato. Estas penas convencionales, conforme al segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, es obligatorio instituir las en el contrato.
- (26) En este espacio se anotarán modalidades específicas que las partes convengan, por ejemplo, la obligación del proveedor de entregar muestras de los bienes adquiridos, antes de realizar la entrega total de los mismos; descripción de empaques o transportes especializados, etc.
- (27) Anotar la ciudad que corresponda.
- (28) Anotar el nombre de la ciudad que corresponda.
- (29) Anotar el número del día en que se firma el contrato.
- (30) Anotar el mes en que se firma el contrato.
- (31) Anotar el año en que se firma el contrato.
- (32) Anotar el nombre y firma del representante de la dependencia.
- (33) Anotar el nombre y firma del proveedor o, en su caso, del representante del mismo.

ANEXO 4

MODELO DE ORDEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO

Publicación electrónica
sin validez oficial

MODELO DE ORDEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON BIENES MUEBLES

(1)
 NUMERO DE ORDEN DE SERVICIOS _____

(2)
 DEPENDENCIA: _____

 DOMICILIO: _____

(3)
 PROVEEDOR: _____

 DOMICILIO: _____

(4)
 MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:
 LICITACION PUBLICA ()
 LICITACION SIMPLIFICADA CON TRES PROPUESTAS ()
 CON CINCO PROPUESTAS ()
 ADJUDICACION DIRECTA ()

(5)
 REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO NUMERO: _____
 ESPECIALIDAD NUMERO: _____

(6)
 CLAVE PRESUPUESTAL

AÑO	DEP	U.A.	PR	SP	PARTIDA

(7)

DESCRIPCION DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	FECHA	LUGAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.

Publicación electrónica sin validez oficial

Orden de Servicio que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Estatal a través de la-
 _____ (8) _____, a quien se denominará "La Dependencia", representada
 por _____ (9) _____, quien acredita su personalidad con _____

_____ (10) _____, y por la otra _____ (11) _____

a quien se denominará "El Proveedor", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas conte-
 nidas en la presente orden de servicio.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "La Dependencia":

- a) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente orden de servicio, cuen-
 ta con saldo disponible en su correspondiente presupuesto;
- b) Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar el -
 (los) servicio(s) descrito(s) en el presente documento;
- c) Que el (los) servicio(s) señalado(s) en la declaración que antecede, se encuentra(n) -
 incluido(s) en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual
 fue remitido a Oficialía Mayor con fecha _____ (12) _____.
- d) Otras declaraciones. (13)

SEGUNDA.- Declara "El Proveedor":

- a) (14);
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y econó-
 micas, para prestar a "La Dependencia" el (los) servicio(s) descrito(s) en el presente
 documento;
- c) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Ser-
 vicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de su co-
 rrespondiente Reglamento, así como de las normas que se han expedido con base en di-
 chos ordenamientos;
- d) Otras declaraciones. (15)

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan la presente orden de servicio al te-
 nor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Orden de Servicio. "La Dependencia" encomienda a "El Proveedor", -
 la realización de los servicios identificados en este documento y éste se obliga a pres-
 tarlos conforme a las condiciones y términos precisados en esta Orden de Servicio, acatan-
 do, para ello, lo dispuesto en los ordenamientos señalados en el inciso c), de la declara-
 ción segunda del mismo.

SEGUNDA.- Modificación de volúmenes. (16)

TERCERA.- Precio. (17)

CUARTA.- Condiciones de pago. (18)

QUINTA.- Anticipos y garantías de los mismos. (19)

SEXTA.- Garantía de cumplimiento de la Orden de Servicio. (20)

SEPTIMA.- Responsabilidades del Proveedor. "El Proveedor" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como a responder de los daños y perjuicios que por negligencia, impericia o dolo de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia". (21)

Igualmente, se obliga "El Proveedor" a no ceder, en favor de cualquier otra persona física o moral, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados de este documento.

"El Proveedor" sólo tendrá derecho a exigir el pago por la prestación de los servicios -- que preste, cuando logre con éxito los objetivos materia del servicio.

OCTAVA.- Cancelación y terminación de la Orden de Servicio. Procederá la terminación de la presente Orden de Servicio, sin responsabilidad para "La Dependencia", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en la misma o las disposiciones, lineamientos, bases, - procedimientos y requisitos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en su Reglamento y en las normas que se emitan con base en dichos ordenamientos, aplicándose en este caso a "El Proveedor", las penas convencionales establecidas en esta Orden de Servicio. Asimismo, podrá darse por terminada, la presente Orden de Servicio, por parte de "La Dependencia", cuando concurren razones de interés general. En este caso, "La Dependencia" deberá notificar a "El Proveedor" la anterior circunstancia, cuando menos -- con (22) días naturales de anticipación a la fecha pactada para la prestación de los servicios relativos.

NOVENA.- Penas convencionales. (23)

DECIMA.- Comprobación. "El Proveedor" se obliga:

- a) A que la prestación del servicio objeto de la presente Orden de Servicio, pueda ser revisada por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien ésta designe a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes del acto jurídico, sean los adecuados para el interés del Estado;

- b) A que la revisión, a que se refiere el inciso anterior, pueda ser practicada en el lugar en donde se esté prestando el servicio;
- c) A otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión, a que se refiere esta cláusula;
- d) A someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;
- e) A que la revisión y la aceptación total o parcial de los servicios prestados, no liberen de las obligaciones que se derivan de la presente Orden de Servicio.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión de la Orden de Servicio. De practicarse las investigaciones a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "La Dependencia" podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del presente documento, siempre y cuando se cumplan los requisitos precisados en el artículo 56 de la Ley citada.

DECIMA SEGUNDA.- Régimen jurídico. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento de la presente Orden de Servicio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el Reglamento de la misma y en las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos.

DECIMA TERCERA.- Otras estipulaciones específicas. (24)

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente documento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de _____ (25), por tanto, "El Proveedor" renuncia a la jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente documento se firma en _____ (26), a los _____ (27) días del mes de _____ (28) de _____ (29).

POR LA DEPENDENCIA

POR EL PROVEEDOR

(30)

(31)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE ORDENES
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

- (1) En este espacio se anotará el número de la orden de servicio, el cual deberá ser ascendente y consecutivo, iniciando cada año.
- (2) En este espacio se anotará el nombre de la dependencia y el domicilio que corresponda para los efectos de la orden de servicio.
- (3) En este espacio se anotará el nombre del proveedor y el domicilio que corresponda para los efectos de la orden de servicio.
- (4) En este espacio se anotará, según sea el caso, la modalidad de la adjudicación de la orden de servicio.
- (5) En este espacio se anotará el número de inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado, así como el número de la especialidad que le corresponda, tomando en consideración lo señalado en el punto 11 del instructivo para el llenado del modelo para la formalización de contratos de prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- (6) En este espacio se anotará la clave presupuestal que corresponda, según el catálogo de claves emitido por la Secretaría de Planeación del Desarrollo, agregándose a ésta la identificación del año del ejercicio fiscal relativo.
- (7) En estos espacios se anotarán: la descripción del servicio, la descripción del bien mueble relacionado con el servicio, las fechas de iniciación y terminación en las que se prestará el servicio, el lugar en el que se prestará el servicio, y, en su caso, el precio unitario y el precio total. En su caso, los anteriores datos podrán plasmarse en los anexos que se consideren pertinentes elaborar, los cuales deberán estar firmados por la dependencia y por el proveedor.
- (8) Anotar el nombre de la dependencia.
- (9) En este espacio se anotará el nombre del servidor público que firma la orden de servicio, a nombre de la dependencia.
- (10) Para el llenado de este espacio, se pueden presentar dos su puestos:
 - a) Que sea el titular de la dependencia quien firme el documento. En este caso, se establecerá:

"Con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado".
 - b) Que sea un servidor público diverso al titular de la de pendencia quien firme el documento. En este caso se es tablecerá:

"El acuerdo de delegación de facultades, publicado en - el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha - (anotar la fecha de publicación)".

- (11) En este espacio se asentará el nombre o razón social del -- proveedor y de quien, en su caso, celebre el pedido en su - nombre y representación.
- (12) En este espacio se anotará el día, mes y año que correspon- da.
- (13) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaracio-- nes que la dependencia requiera.
- (14) En este espacio se anotará:
- a) Si es el caso de personas morales:
- "Que acredita la existencia de su representada, con la- escritura constitutiva número (anotar el número de la - escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público número (anotar- el número y nombre del Notario), inscrita en el Regis-- tro Público de la Propiedad (anotar los datos correspon- dientes a la inscripción)".
- b) Si es el caso de que la orden de servicio se firma por un mandatario o un apoderado, además de lo establecido en el inciso que antecede, se deberá especificar:
- "Que acredita su personalidad con el testimonio de la - escritura pública número (anotar el número de la escri- tura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otor- gada ante la fe del Notario Público número (anotar el - número y nombre del Notario Público)".
- c) En el caso de ser una persona física la que suscriba el contrato, se deberá usar el siguiente texto:
- "El proveedor declara ser de nacionalidad (anotar la na- cionalidad del proveedor) y se identifica, a satisfac-- ción de la dependencia, con (precisar el documento rela- tivo)".
- (15) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaracio-- nes que requiera el proveedor.
- (16) Conforme a los artículos 45 y 55 del Reglamento de la Ley - de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios- Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Públi- ca Estatal, se deberá determinar si se convienen volúmenes

o cantidades firmes de servicios o de bienes muebles, o bien si los mismos están sujetos a escalación. En el primero de los casos, se deberá establecer en esta cláusula:

"Los volúmenes o cantidades de servicios o de los bienes muebles relativos, especificados en el presente documento, son firmes, en consecuencia no podrán modificarse".

En el segundo de los supuestos señalados, se deberá expresar:

"Los volúmenes o cantidades de servicios o de los bienes muebles relativos podrán incrementarse o disminuirse, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en conjunto, el 30% de las cantidades o volúmenes establecidos en el presente documento".

"La Dependencia" deberá notificar por escrito a "El Proveedor" (señalar el número de línea que corresponda) días naturales de anticipación a la fecha de la prestación del servicio relativo, las modificaciones a que se refiere esta cláusula".

En esta cláusula se deberá determinar el precio de la prestación de los servicios relativos. Dichos precios se podrán especificar como salarios netos o locales puros. Asimismo, se deberá determinar dichos precios con firmes, o bien, si están sujetos a escalación. En este último caso, se deberá plantear cuál es el tipo de escalación de los señalados en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios relacionados con el Fondo Monetario de la Administración Pública Estatal, será el indicado en el supuesto de que se opte por la contenida en el artículo 44 antes señalado, se deberá precisar los componentes de la fórmula de escalación, conforme lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

En todos los casos en que se pacte la escalación de precios, se deberá incorporar a la orden de servicio una cláusula que expresamente señale:

"Para que "La Dependencia" autorice incrementos adicionales en los precios, por virtud de escalatorias pactadas, se requerirá la solicitud escrita de "El Proveedor" y la comprobación, por parte de éste, de la actualización de los supuestos que originan la misma.

La aplicación de las escalatorias a que se refiere la presente cláusula, queda limitada a las variaciones que ocurrirán hasta antes de la fecha pactada para la prestación de los servicios, misma que se precisa en la cláusula (anotar número de cláusula que corresponda)".

- (18) En esta cláusula se especificarán las condiciones de pago - correspondientes. Para el llenado de esta cláusula se deberán atender las disposiciones que, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, emita la Tesorería General del Estado, en relación con la radicación, en dicha dependencia, de los documentos que permitan pagar al proveedor el precio es tipulado en la orden de servicio.
- (19) En los términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública-Estatal, resulta optativo para la dependencia pactar el --- otorgamiento de anticipos, atendiendo a las características particulares de cada operación, en el caso de que se otor-- guen los mismos, el proveedor deberá conferir la garantía - relativa conforme al artículo 35 del Reglamento antes citado, debiéndose en estos casos redactar las cláusulas que co rrespondan.
- (20) Esta cláusula se incorporará al contrato exclusivamente en aquellos casos en los que no se exima a los proveedores de garantizar el cumplimiento del mismo. En este caso, la - cláusula se redactará en los siguientes términos:
- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, ---- Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con - Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Re- glamento y las disposiciones que se emitan con base en di- chos ordenamientos, la garantía a que haya lugar para el -- cumplimiento de la presente orden de servicio".
- (21) Cuando se haya pactado el otorgamiento de garantía para el cumplimiento de la orden de servicio, a esta cláusula se le deberá agregar el siguiente texto:
- "... en cuyo caso, sin perjuicio de las acciones que proce- dan, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumpli-- miento de la orden de servicio, hasta por el monto total de la misma".
- (22) Señalar el número de días que en cada caso se determine.
- (23) En esta cláusula se describirán las penas a que se hará- acreedor el proveedor por incumplimiento de las condiciones y términos de la orden de servicio. Estas penas convencio- nales, conforme al segundo párrafo del artículo 41 del Re-- glamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Pres- tación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la -

Administración Pública Estatal, es obligatorio instituir las en la orden de servicio.

- (24) En este espacio se anotarán modalidades específicas que las partes convengan.
- (25) Anotar la ciudad que corresponda.
- (26) Anotar el nombre de la ciudad que corresponda.
- (27) Anotar el número del día en que se firma la orden de servicio.
- (28) Anotar el mes en que se firma la orden de servicio.
- (29) Anotar el año en que se firma la orden de servicio.
- (30) Anotar el nombre y firma del titular o representante de la dependencia.
- (31) Anotar el nombre y firma del proveedor o, en su caso, del representante del mismo.

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO 5

MODELO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATOS DE
PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MISMO

Publicación electrónica
sin validez oficial

MODELO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATOS DE PRESTACION
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

Contrato de prestación de servicios relacionados - con Bienes Muebles que celebran, por una parte (1), a quien se denominará "La Dependencia", representada por (2), y por la otra -- (3), representada por (4), a quien se denominará "El Proveedor", - de acuerdo con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Declara "La Dependencia":

a).- Que para cubrir las erogaciones que se deri-- ven del presente contrato, cuenta con saldo disponible en su co-- rrespondiente presupuesto;

b).- Que tiene establecido su domicilio en (5), -- mismo que señala para los efectos legales de este contrato;

c).- Que para la ejecución de los programas que -- tiene a su cargo, requiere contratar (6);

d).- Que el (los) servicio(s) señalado(s), en la - declaración que antecede, se encuentra(n) incluido(s) en su pro-- grama anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual fue remitido a Oficialía Mayor con fecha (7);

e).- Sin la adjudicación del presente contrato se-- realizó (8);

f).- Otras declaraciones (9).

SEGUNDA.- Declara "El Proveedor":

a).- (10);

b).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para prestar a "La - Dependencia", los servicios relacionados con bienes muebles des-- critos en la declaración primera, inciso c), del presente contra-- to;

c).- (11);

d).- (12);

e).- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisi-

ciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de su correspondiente Reglamento, así como de las normas que se han expedido con base en dichos ordenamientos;

f).- Que tiene establecido su domicilio en (13), - mismo que señala para los efectos legales de este contrato;

g).- Otras declaraciones (14).

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del contrato. "La Dependencia" - encomienda a "El Proveedor", la realización de los servicios identificados en la declaración primera, inciso c), del presente documento y éste se obliga a prestarlos conforme a las condiciones y términos precisados en este contrato, acatando, para ello, lo dispuesto en los ordenamientos señalados en el inciso e), de la declaración segunda del mismo.

SEGUNDA.- Modificación de volúmenes. (15)

TERCERA.- Precio. (16)

CUARTA.- Tiempos y lugares en que se prestará el servicio. (17)

QUINTA.- Condiciones de pago. (18)

SEXTA.- Anticipos y garantías de los mismos. (19)

SEPTIMA.- Garantía de cumplimiento del contrato. - (20)

OCTAVA.- Responsabilidades del Proveedor. "El Proveedor" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como a responder de los daños y perjuicios que por negligencia, impericia o dolo de su parte, se lleguen a causar a "La Dependencia". (21)

Igualmente se obliga "El Proveedor", a no ceder, en favor de cualquier otra persona física o moral, en forma parcial o total, de los derechos y obligaciones derivados de este contrato. "El Proveedor", sólo tendrá derecho de exigir el pago-

por la prestación de los servicios que preste, cuando logre con éxito los objetivos materia del servicio.

NOVENA.- Rescisión y terminación del contrato. Procederá la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo o las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en su Reglamento y en las normas que se emitan con base en dichos ordenamientos, aplicándose en este caso a "El Proveedor", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo, podrá darse por terminado el presente contrato, por parte de "La Dependencia", cuando concurren razones de interés general. En este caso "La Dependencia" deberá notificar a "El Proveedor", la anterior circunstancia, cuando menos con (22) días naturales de anticipación a la fecha pactada, para la prestación de los servicios relativos.

DECIMA.- Penas convencionales. (23)

DECIMA PRIMERA.- Comprobación. "El Proveedor" se obliga:

a).- A que la prestación del servicio objeto del presente contrato, pueda ser revisada por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes del presente contrato, sean los adecuados para el interés del Estado;

b).- A que la revisión, a que se refiere el inciso anterior, pueda ser practicada en el lugar en donde se esté prestando el servicio;

c).- A otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión, a que se refiere esta cláusula;

d).- A someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;

e).- A que la revisión y la aceptación total o parcial de los servicios prestados, no lo liberan de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión del contrato. De practicarse las investigaciones a que se refiere el artículo 55 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "La Dependencia" podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos precisados en el artículo 56 de la Ley citada.

DECIMA TERCERA.- Régimen jurídico. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el Reglamento de la misma y en las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos.

DECIMA CUARTA.- Otras estipulaciones específicas.
(24)

DECIMA QUINTA.- Interpretación y cumplimiento del contrato. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de (25), por tanto, "El Proveedor", renuncia a la jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (26), a los (27), días del mes de (28) de (29).

POR LA DEPENDENCIA

POR EL PROVEEDOR

(30)

(31)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO PARA
LA FORMALIZACION DE CONTRATOS DE PRESTACION-
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

- (1) En este espacio se asentará: El Ejecutivo Estatal, a través de la (anotar el nombre de la Dependencia que corresponda).
- (2) En este espacio deberá asentarse el nombre del servidor público que, en representación de la Dependencia, celebra el contrato. Para lo anterior pueden presentarse dos supuestos:
 - a) Que sea el titular de la Dependencia quien firme el contrato, en este caso se establecerá: "Representada por -- (anotar el nombre del titular de la Dependencia), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Gobernador del Estado.
 - b) Que sea un servidor público, diferente al titular de la Dependencia, quien firme el contrato. En este caso se establecerá: "Representada por (anotar nombre del servidor público respectivo), quien acredita su personalidad con el Acuerdo de Delegación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha (anotar la fecha correspondiente).
- (3) En este espacio se asentará el nombre o razón social del -- proveedor.
- (4) En este espacio se asentará el nombre del representante del proveedor, si es el caso de que la operación se formalice por un representante del mismo.
- (5) En este espacio se anotará el domicilio de la Dependencia.
- (6) En este espacio se deberá anotar la descripción pormenorizada de los servicios que se contratan.
- (7) En este espacio se anotará el día, mes y año que corresponda.
- (8) En este espacio se anotará, según el caso: por licitación pública, por licitación simplificada, con tres o cinco propuestas o sin llevar a cabo licitación.
- (9) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que la Dependencia requiera.
- (10) En este espacio se anotará:
 - a) Si es el caso de personas morales:

"Que acredita la existencia de su representada, con la escritura constitutiva número (anotar el número de la es

critura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), -- otorgada ante la fé del Notario Público número (anotar -- el número y nombre del Notario), inscrita en el Registro Público de la Propiedad (anotar los datos correspondientes a la inscripción)".

- b) Si es el caso de que el contrato se firma por un mandatario o apoderado, además de lo establecido en el inciso -- que antecede, se deberá especificar:

"Que acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número (anotar el número de la escritura), de fecha (anotar la fecha de la escritura), otorgada ante la fé del Notario Público número (anotar el número y nombre del Notario Público)".

- c) En el caso de ser una persona física la que suscriba el contrato, se deberá usar el siguiente texto:

"El proveedor declara ser de nacionalidad (anotar la nacionalidad del proveedor) y se identifica, a satisfacción de la Dependencia, con (precisar el documento relativo)".

- (11) Para el llenado de esta declaración, se pueden presentar -- los siguientes casos:

- a) En el supuesto de que el proveedor esté inscrito en el -- Padrón de Proveedores del Estado y se requiera este requisito para formalizar el contrato, se deberá anotar:

"Que su registro en el Padrón de Proveedores del Estado, que lleva la Oficialía Mayor es el número (anotar el número del registro en el Padrón de Proveedores del Estado) y dentro de la clasificación correspondiente de dicho Padrón, tiene la especialidad número (anotar el número de la especialidad)".

- b) En el supuesto del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se deberá anotar:

"Que en relación con su inscripción en el Padrón de Proveedores del Estado, se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con -- Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, exhibiendo en este acto los documentos señalados en las -- fracciones I y II del artículo 65 del Reglamento de la -- Ley antes citada, los cuales se anexan formando parte -- integral del presente contrato".

- c) En el caso de que no se requiera que el proveedor esté -- inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado, se anotará lo siguiente:

"Que se encuentra exceptuado de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Estado, en virtud de resultarle aplicable el supuesto establecido en el artículo 47, fracción (anotar la fracción que corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

(12) Para el llenado de esta declaración, se deberá proceder en los siguientes términos:

a) En el caso de que el contrato se haya adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública o simplificada, se deberá anotar:

"Que ratifica la declaración escrita presentada en el procedimiento de licitación correspondiente, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

b) En el caso de que el contrato se haya adjudicado directamente, sin llevar a cabo licitación, se deberá anotar:

"Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal".

(13) En este espacio se anotará el domicilio del proveedor, precisando el número de la casa, local o despacho, el nombre de la calle, localidad y entidad federativa.

(14) En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que requiera el proveedor.

(15) Conforme a los artículos 45 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en el contrato se deberá determinar si se convienen volúmenes o cantidades firmes de servicios o de bienes muebles, o bien, si los mismos están sujetos a escalación. En el primero de los casos se deberá establecer en esta cláusula:

"Los volúmenes o cantidades de servicios y de los bienes muebles relativos, especificados en la declaración primera,

inciso c), del presente contrato, son firmes, en consecuencia no podrán modificarse".

En el segundo de los supuestos señalados se deberá expresar:

"Los volúmenes o cantidades de servicios y de los bienes -- muebles relativos podrán incrementarse o disminuirse, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en conjunto, el 30% de las cantidades o volúmenes establecidos en el inciso c), de la declaración primera, del presente contrato. -- "La Dependencia" deberá notificar por escrito a "El Proveedor", con (señalar el número de días que corresponda) días naturales de anticipación a la fecha de la entrega correspondiente, las modificaciones a que se refiere esta cláusula".

- (16) En esta cláusula se deberá determinar el precio de la prestación de los servicios relativos objeto del contrato. Dichos precios se podrán especificar como unitarios netos o -- totales netos. Asimismo, se deberá determinar si dichos -- precios son firmes, o bien, si están sujetos a escalación. -- En este último caso, se deberá plasmar cuál criterio de escalación de los señalados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, será el aplicable y, en el supuesto -- de que se opte por la contenida en la fracción II, del artículo 44 antes señalado, se deberán de precisar los componentes de la fórmula de escalación, conforme lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

En todos los casos en que se pacte la escalación de precios, se deberá incorporar al contrato una cláusula que expresamente señale:

"Para que "La Dependencia" autorice incrementos adicionales en los precios, por virtud de escalatorias pactadas, se requerirá la solicitud escrita de "El Proveedor" y la comprobación, por parte de éste, de la actualización de los supuestos que originen la misma.

La aplicación de las escalatorias a que se refiere la presente cláusula, queda limitada a las variaciones que ocurran hasta antes de la fecha pactada para la prestación de los servicios, misma que se precisa en la cláusula (anotar número de cláusula que corresponda), del presente contrato".

- (17) Para el llenado de esta cláusula se pueden presentar los siguientes supuestos:

- a) Que se pacte una fecha y un lugar fijos en donde se prestará el servicio. En este caso, la cláusula podrá ser redactada en los siguientes términos:

"El Proveedor" se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato el (anotar día, -mes y año), y a terminarlos a más tardar el (anotar día, mes y año); dichos servicios se prestarán en (indicar el lugar en donde deban prestarse los servicios)".

- b) Que se pacten fechas, cantidades y lugares diferentes para la prestación de los servicios relativos. En este -- caso la cláusula podrá ser redactada en los siguientes - términos:

"El Proveedor" se obliga a prestar a "La Dependencia", - los servicios descritos en la declaración primera, inci- so c), del presente contrato, en las fechas, cantidades- y lugares que a continuación se especifican:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y CANTIDADES DE LOS MISMOS.	FECHAS DE PRESTACION DEL SERVICIO.	LUGARES RELATIVOS
(Anotar la descripción de los bienes muebles y las cantidades de los mismos).	(Anotar las fechas correspondientes --- día, mes y año-)	(Anotar los lugares correspondientes).

- (18) En esta cláusula se especificarán las condiciones de pago-- correspondientes. Para el llenado de esta cláusula, se deberán atender las disposiciones que, conforme al artículo - 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación- Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administra- ción Pública Estatal, emita la Tesorería General del Esta- do, en relación con la radicación, en dicha Dependencia, de los documentos que permitan pagar al proveedor el precio -- estipulado en el contrato.
- (19) En los términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios re- lacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública- Estatal, resulta optativo para la Dependencia pactar el --- otorgamiento de anticipos, atendiendo a las características particulares de cada operación; en el caso de que se otor- guen los mismos, el proveedor deberá conferir la garantía - relativa conforme al artículo 35 del Reglamento antes cita- do, debiéndose en estos casos redactar las cláusulas que co rrespondan.

- (20) Esta cláusula se incorporará al contrato exclusivamente en aquellos casos en los que no se exima a los proveedores de garantizar el cumplimiento del mismo. En este caso, la cláusula se redactará en los siguientes términos:
- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos, la garantía a que haya lugar para el cumplimiento del presente contrato".
- (21) Cuando se haya pactado el otorgamiento de garantía para el cumplimiento del contrato, a esta cláusula se le deberá agregar el siguiente texto:
- "...en cuyo caso, sin perjuicio de las acciones que procedan, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma".
- (22) Señalar el número de días que en cada caso se determine.
- (23) En esta cláusula se describirán las penas a que se hará acreedor el proveedor por incumplimiento de las condiciones y términos del contrato. Estas penas convencionales, conforme al segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, es obligatorio instituir las en el contrato.
- (24) En este espacio se anotarán modalidades específicas que las partes convengan.
- (25) Anotar la ciudad que corresponda.
- (26) Anotar el nombre de la ciudad que corresponda.
- (27) Anotar el número del día en que se firma el contrato.
- (28) Anotar el mes en que se firma el contrato.
- (29) Anotar el año en que se firma el contrato.
- (30) Anotar el nombre y firma del titular o representante de la Dependencia.
- (31) Anotar el nombre y firma del proveedor o, en su caso, del representante del mismo.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.